



República de Colombia



Oficina Asesora Jurídica

128

## CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño Encargado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 027 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA CREAR EL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS"**.

San Juan de Pasto, 3 de diciembre de 2012.

**JAIME RODRIGUEZ TORRES**

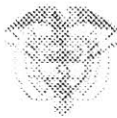
Gobernador de Nariño -E-

V.B. : Dr. Lucio Rodríguez, Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Ing. Lina Dorado, Directora Administrativa de Gestión de Riesgos de Desastres

Calle 19 N° 23-78 Pasto - Nariño PBX 7235003 -7235006 -7233579

Línea gratuita 018000949898 [www.narino.gov.co](http://www.narino.gov.co)



129

**ORDENANZA No. 027 DE 2012**  
**(Noviembre 29)**

**Por la cual se concede autorización para crear el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño y se dictan disposiciones complementarias.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la C.N. y por el Decreto 1222 de 1986.

**ORDENA**

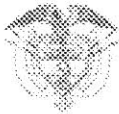
**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al Gobernador de Nariño para crear el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño, determine su naturaleza, objetivos, administración, recursos, régimen de contratación, cuentas y demás aspectos que permitan su adecuada operación y funcionamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, serán una cuenta especial del Departamento, con independencia patrimonial, contable y técnica, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o eventos de naturaleza similar.

**Parágrafo 1.** El Fondo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento de Nariño, podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad pública. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión de riesgo.

**Parágrafo 2.** El Departamento de Nariño, sus secretarías, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir los recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

*Handwritten signature*



**Parágrafo 3.** Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Departamento,

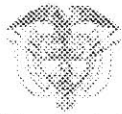
**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

**ROMAN PALACIOS ENRIQUEZ**  
Presidente

**ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE**  
Secretario General



República de Colombia



Asamblea Departamental

B1

## EL SECRETARIO GENERAL

### HACE CONSTAR:

Que la Ordenanza No. 027 de Noviembre 29 DE 2012 "POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA CREAR EL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS".

Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

**PRIMER DEBATE:**                      **Noviembre 27 de 2012**

**SEGUNDO DEBATE:**                      **Noviembre 28 de 2012**

**TERCER DEBATE:**                      **Noviembre 29 de 2012**

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29.) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).



**ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE**  
Secretario General

Carmen C.